**N° 97**

Sesión ordinaria de la Corte Plena celebrada a las dos y media de la tarde del once de setiembre de mil novecientos veintidós, con asistencia de los Magistrados: Oreamuno, Presidente; Dávila, Vargas, Ross, Guardia, Serrano, Solórzano, Guzmán, Álvarez, Castro y Fernández.

**Artículo II**

Se procedió a conocer del recurso de hábeas corpus interpuesto por Miguel Ángel Corrales a su favor. El Magistrado Serrano, se retiró y el Conjuez Jorge Herrera Paut, quien lo sustituye en el conocimiento de este asunto, entró y ocupó su asiento en el Tribunal. Habiendo sido allanada la excusa presentada por el Magistrado Castro, se declaró hábil a este funcionario para entender del recurso en referencia. Se procedió luego a la lectura del respectivo escrito en el que alega el quejoso que hace ocho meses se encuentra detenido preventivamente como indiciado o cómplice en delito de robo en perjuicio del señor Antonio Escarré; que ha solicitado la excarcelación bajo fianza y se le ha denegado por lo que, de acuerdo con los artículos 1°, 2° y siguientes de la Ley de 12 de noviembre de 1909, interpone el recurso dicho a efecto de que se decrete su inmediata libertad; y visto el informe del Juez Segundo del Crimen quien expone que contra el recurrente se instruye causa por robo en daño del señor Antonio Escarré; que el catorce de marzo dictó auto de prisión y enjuiciamiento contra él y otros coindiciados; que apelada esa resolución, se encuentra aún en la Sala Segunda, y que la excarcelación solicitada por el recurrente fue denegada y confirmada la denegatoria por el Superior, se resolvió: contra el voto del Magistrado Fernández, sin lugar el recurso por constar del informe anterior y de los respectivos autos, que al recurrente se dictó auto de prisión en proceso por delito y en que la excarcelación no se halla en ninguno de los casos en que la ley la permite.

Terminó la sesión.